CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 22-10-44-2021 de fecha 21/06/2021	
CONTRATISTA:	DUQUE COUNTER'S SAS
NIT.:	900845014-4
Representante Legal:	NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
NIT o CÉDULA:	1.040.260.564
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) EN EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA - INDERMA"
VALOR:	TREINTA MILLÓNES DE PESOS M.L. ($30.000.000.00).
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Entre los suscritos **JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ VILLEGAS**, Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"**, autorizado para contratar por el Decreto de Nombramiento N° 149 y Acta de Posesión N° 056 de 05/08/2020, y los Acuerdos N° 026 de 1995, N° 077 de 2002, y el Acuerdo Municipal N° 001 de agosto de 2002, de una parte y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y la **Empresa DUQUE COUNTER'S SAS** identificada con el NIT.: 900845014-4, representada legalmente por la señora **NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO,** identificado con cedula de ciudadanía 1.040.260.564, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1802 de 2015, y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) EN EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA - INDERMA". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de TREINTA MILLÓNES DE PESOS M.L. ($30.000.000.00)**. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. Se realizarán tres (3) pagos de la siguiente manera: **i)** Un primer pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000.00) con fecha 31 de julio de 2021; **ii)** Un segundo pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000.00) con fecha 31 de octubre de 2021; **iii)** Un tercer pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000.00) con fecha 31 de diciembre de 2021. Los cuáles serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO:** Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El término de duración de este contrato, es: contado a partir del acta de inicio, sin que supera la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA QUINTA: 5.1. OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA. 5.1.1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato en forma oportuna y con calidad. **5.1.2.** Prestar el servicio con idoneidad, diligencia, cuidado, profesionalismo y de manera coordinada con el Instituto. **5.1.3.** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los

procesos y procedimientos que le correspondan y las demás que determine el INDERMA. **5.1.4.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio con la frecuencia requerida según la demanda del servicio, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad en el servicio, informando de las novedades. **5.1.5.** Atender y respetar en el desarrollo del contrato, las políticas de calidad, así como el código de ética y valores institucionales. **5.1.6.** Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual para generar habilitación en lo pertinente al proceso administrativo y con ello tener mayor calidad en los procesos contractuales. **5.1.7.** Prestar el servicio contratado con disponibilidad para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión. **5.1.8.** Informar mensualmente sobre el avance del plan de trabajo presentado para el desarrollo de las actividades. **5.1.9.** Apoyar el diligenciamiento y presentación de diferentes informes ante los organismos municipales, departamentales, nacionales en lo relacionado con la disciplina deportiva objeto del contrato. **5.1.10.** Participar en la reunión que se le delegue y que tengan que ver con el desarrollo del deporte y la recreación. **5.1.11.** En coordinación con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Marinilla "INDERMA", hacer un plan de trabajo para el entrenamiento y el desarrollo de la disciplina deportiva objeto del contrato. **5.1.12.** Presentar factura con el visto bueno del supervisor. **5.1.13.** Las actividades deberán ser realizadas con sus propios medios y recursos técnicos, administrativos y financieros. **5.1.14.** Brindar capacitación al personal que así lo amerite del INDERMA, para lo cual deberá dejar las constancias pertinentes. **5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA. 5.2.1.** Construir e Implementar con los empleados, funcionarios y contratistas todo el proceso del **Modelo Estándar de Control Interno "MECI"**, con cada uno de los subsistemas, componentes y elementos según plan de acción, después de haberse realizado el estudio que demuestre el porcentaje de cumplimiento y ejecución del MECI 1000 2005 y actualizar los componentes teniendo en cuenta la normatividad en cita. **5.2.2.** Realizar el plan de acción y seguimientos correspondientes en la implementación del MECI. **5.2.3.** Cargar y reportar la información a los entes de control que lo requieran. **5.2.4.** Revisión del estado actual de la entidad frente a cumplimiento de Requisitos. **5.2.5.** Actualización normativa constante. 6. Apoyar el proceso de implemantacion del MIPG. **2.3.6.** Establecer mecanismos para la protección de los recursos de la organización ante posibles riesgos que los afecten. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".** El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación y hacer seguimiento al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" y el **CONTRATISTA** disponen de un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA". **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. En los eventos en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista

declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las cuentas a que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Articulo presupuestal N° 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales al CDP N° 188 de fecha 21/06/2021 y el RDP N° 198 de fecha 21/06/2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA**. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del **CONTRATISTA** para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN**. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos. a) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro de disponibilidad presupuestal, b) Estudios Previos c) Paz y Salvo Municipal. d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación. e) Certificados de antecedentes disciplinarios. f) copia de la libreta militar (menores de 50 años). g) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, el **CONTRATISTA** deberá aportar cada mes, la certificación de cumplimiento del pago de aportes a salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Las contenidas en el estudio previo y la propuesta, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**. Este contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1802 de 2015, en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el **CONTRATISTA** a través de diversos certificados de experiencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA". **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Director o a quien este delegue. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1802 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Inferencia de lo anterior, no se evidencian riesgos para el

cumplimiento del presente contrato, lo cual se ajusta con lo establecido con el manual de contratación del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", **NO** se requiere exigir póliza debido a que no se llegan a los valores mínimos para exigir la misma, además por su forma de pago, no representa ningún riesgo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES FISCALES.** Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al **CONTRATISTA** en el boletín de Responsables Fiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones.** En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, o la norma que haga sus veces, El **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: duquecounters@hotmailcom. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Marinilla a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2021.

El Contratante,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ VILLEGAS
Director "INDERMA"

El Contratista.

NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
Representante Legal Duque Counter´s SAS Nit 900845014-4
CC. 1.040.260.564, expedida en San Francisco (Ant)

Proyecto: J.A.R.V.
Elaboro: M.M.G.G
Reviso: NEMESIS ABOGADOS